

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

ESPECIALIZACION EN GESTION UNIVERSITARIA

INFORME FINAL DE LA PRACTICA TUTORIADA

“El proceso administrativo para la gestión de la propiedad intelectual en el ámbito de Universidad Nacional de Mar del Plata”

Estudiante:

Abog. Leonardo Angel BERGONZI

Tutor:

Doctor Ingeniero Mario CISNEROS

Fecha: Mayo de 2021

INDICE

I.	INTRODUCCION	2
i.	Objetivos	3
ii.	Metodología	4
II.	MARCO TEORICO.....	6
i.	Un nuevo modelo de universidad	6
ii.	La propiedad intelectual en la educación superior.	8
iii.	La protección de la propiedad industrial en la argentina	12
a.	Las patentes de invención	13
b.	Los modelos de utilidad	16
c.	Las marcas	17
d.	Modelo o diseños industriales	18
III.	EL CASO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	20
i.	La estructura de Ciencia y Tecnología	20
ii.	Las políticas de protección de la propiedad intelectual	24
iii.	Activos de propiedad industrial de la UNMDP	26
iv.	Análisis FODA	29
IV.	ANALISIS Y PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	30
V.	CONCLUSIONES	36
VI.	ANEXO NORMATIVO:.....	38
VII.	BIBLIOGRAFIA.....	39

I. INTRODUCCION

El presente informe se realiza en el marco de la practica tutoriada correspondiente a la carrera de Especialización en Gestión Universitaria, donde se ha tenido como objetivo conocer el estado de las políticas implementadas respecto de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Se ha usado principalmente como marco teórico de referencia a las elaboraciones efectuadas en el marco del seminario “Gestión de la transferencia de conocimientos y servicios” a cargo del Dr. Ing. Guillermo Lombera, los conceptos y herramientas aportadas por el seminario “Planeamiento estratégico” a cargo de la Dra. Mariel Fornoni y la Mg. Mariana Foutel, y se ha encuadrado el proceso investigativo dentro de los aportes estudiados dentro del seminario “Metodología de la investigación” a cargo del Mg. Eduardo Suarez, sumando también desarrollos teóricos publicados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual e insumos obtenidos en el marco del “Programa Nacional de Gestión de la Propiedad Intelectual y de la Transferencia Tecnológica” dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

En este orden de ideas, se describirá la relevancia de la propiedad intelectual dentro de la educación superior, y se aportaran conceptos básicos en cuanto a la misma con focalización a la rama de la propiedad industrial, como así también los aspectos relevantes de su tratamiento normativo en la Argentina. Finalmente se efectuará una descripción de las misiones y valores de la Universidad Nacional de Mar del Plata relacionadas al objeto del presente y como se refleja la estrategia adoptada en su estructura de Ciencia y Técnica, siguiendo con un relevamiento de los resultados en materia de registración de propiedad industrial.

Se concluirá con un análisis del proceso existente de gestión y protección de dichos activos, y de las acciones posibles para avanzar en la mejora del circuito administrativo aplicado.

i. Objetivos

Objetivo general

Conocer las políticas públicas relativas a la protección de la propiedad intelectual implementadas en la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través de los resultados obtenidos en la materia por la Subsecretaria de Vinculación y Transferencia Tecnológica durante el periodo 2006-2019.

Objetivos específicos:

- Establecer los resultados en materia de propiedad industrial en la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Determinar la composición de la cartera de activos de propiedad industrial.
- Describir los dispositivos administrativos para la protección y gestión de la propiedad intelectual.
- Identificar dificultades y debilidades en los circuitos administrativos implementados.
- Elaborar propuestas de mejoras a los distintos circuitos implementados o la generación de nuevos mecanismos.

ii. Metodología

El presente estudio se enmarca bajo un diseño de carácter exploratorio y de tipo flexible (Hernández Sampieri et al, 2010; Vasilachis, 2006), donde se busca conocer las políticas llevadas adelante respecto de la propiedad intelectual en la UNMDP, analizadas a la luz de los conceptos que se desarrollaran a continuación.

Métodos y técnicas empleadas:

Se realizó una investigación documental (Calsamiglia Blancafort y Tusón Valls, 2001) relativa a registros institucionales existentes que aborden la temática descrita, y el análisis de la normativa específica que regula los dispositivos creados a tal fin (Valles, 1999). De esta forma, se desarrolló un relevamiento bibliográfico y normativo, a fin de poder identificar tendencias respecto de la propiedad intelectual en el marco de las instituciones de investigación más relevantes en el medio. Se efectuó un relevamiento de la normativa publicada a través de boletines oficiales y en los sitios web de las respectivas instituciones.

Se recurrió a la técnica cualitativa de entrevista, abordando dentro de este instrumento metodológico el tipo denominado entrevista conversacional informal, la cual está “caracterizada por el surgimiento y realización de las preguntas en el contexto y en curso natural de la interacción con los sujetos sin que haya una selección previa de temas, ni una redacción previa de preguntas” (Patton en Valles, 1999, p. 180). Para la configuración de la muestra se utilizó el criterio de muestreo oportunista, seleccionando los sujetos proclives a colaborar con el estudio y a los cuales estuvo garantizado el acceso (Burgess en Piovani et al, 2007), siendo la población objetivo quienes desarrollan o hayan desarrollado tareas referentes al objeto del presente dentro de la UNMDP.

a- Relevamiento fuentes primarias: Se refieren a la información obtenida a través de las entrevistas realizadas y el análisis de fuentes documentales: informes, bases de datos y registros existentes en el ámbito de la

Subsecretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la UNMDP.

b- Relevamiento fuentes secundarias: Se analizaron informes, documentos y bases de datos elaborados por el Ministerios de Ciencia y Tecnología, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI); publicaciones elaboradas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); publicaciones e informes la comisión de Vinculación Tecnológica del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); bibliografía especializada.

La información ha sido recopilada en informes de resumen y fichas textuales y, en los casos que fue posible se recurrió a la realización de gráficos o esquemas sobre el material con el que se hubo trabajado y los datos que se pudieron extraer como de las implicaciones que éstos supusieron para el desarrollo de esta práctica tutoriada.

II. MARCO TEORICO

i. Un nuevo modelo de universidad

En una economía internacional basada en el conocimiento y en la información, la educación superior ha adquirido un papel crítico, ya que el nivel educativo de la población resulta central para la fortaleza de los países, dado que los requisitos de calificación en el mundo del trabajo, dominado por la innovación, el uso intensivo del conocimiento y de las tecnologías, son cada vez más exigentes. Estos cambios que caracterizan a la sociedad del siglo XXI están produciendo una verdadera revolución en todos los órdenes, y particularmente en el crecimiento exponencial del conocimiento, que es hoy la principal fuente de riqueza en el mundo (Castells, 1997). Eso significa que la clave para mantener el liderazgo en la economía y en la tecnología que van a surgir estará en la posición social que tengan los profesionales del conocimiento y la aceptación social de sus valores. (Drucker en Micheli Thirión, 2002).

En ese orden de ideas las universidades adoptan cada vez más un rol de promotoras del desarrollo económico. Esto hace necesario que repensemos el lugar de la Universidad en la Argentina, orientados hacia una institución proactiva y dinámica en la difusión e implementación de sus conocimientos hacia el medio social y productivo. El campo de la gestión del conocimiento supone compartir la idea de que se marcha hacia una sociedad del conocimiento, o sea, a un sistema donde cada vez más la producción económica, el poder político y la organización social dependerán del dominio de conocimientos avanzados. (Pérez Lindo, 2018).

En este sentido Burton Clark (1998) desarrolla el concepto de universidad emprendedora, entendidas como aquellas que maximizan el potencial de comercialización de sus ideas y crean valor en la sociedad. Las define como organizaciones muy flexibles que se insertan en su medio al responder sus exigencias de forma coherente, estratégica y oportuna, sin poner en crisis su misión académica tradicional. Para ello, la universidad emprendedora realiza modificaciones en su cultura y en su estructura organizacional, con el

ánimo de generar una respuesta más proactiva, innovadora y ágil, que dé origen a una diversidad de líneas de estudio, áreas de investigación, y otras instancias que gestionan la relación entre la universidad, la economía y la sociedad.

Este concepto no es nuevo, ya que fue planteado en los años '70 a través del "Triángulo de Sabato", propuesto por Jorge Sabato (2011) y que pensaba una vinculación virtuosa en los centros científicos, las empresas y el Estado, sumado a que esta idea ha sido retomada en los '90 por Etzkowitz y Leydesdorff, mediante la denominación de "Triple Hélice" (Martínez Vidal y Mari, 2002). La vinculación de la Universidad con el medio, a través de la incorporación de ciencia y tecnología a los procesos productivos, propicia la generación de ventajas competitivas en la empresa, la creación de entornos de innovación y la formación de capacidades para el desarrollo sostenible (Albornoz et al, 2004).

La eficacia de los procesos de transferencia de tecnología depende no sólo de la madurez y competitividad del entorno generador de conocimiento sino también del grado de absorción del conocimiento por parte del entorno productivo. En la producción de conocimiento socialmente distribuido, la organización de esa participación se convierte en el factor crucial (Gibbons et al, 1997). Por ello, es esencial conocer el mapa de las estructuras productivas y determinar la relación existente entre especialización productiva y la generación y transferencia de nuevos conocimientos.

El concepto de transferencia de tecnología se halla relacionado con otros conceptos como la difusión tecnológica y la diseminación de conocimientos. Si entendemos por transferencia de tecnología aquel proceso voluntario y activo para diseminar o adquirir nuevas experiencias o conocimientos, la difusión tecnológica nos indica el proceso de extensión y divulgación de un conocimiento tecnológico potencialmente innovador.

La actividad de transferencia de tecnología constituye una de las modalidades de vinculación entre la institución de educación superior y el medio, realizada a través de desarrollos tecnológicos, servicios y capacitación, los cuales surgen como producto de una oferta de los grupos de investigación y de extensión en correspondencia con sus líneas de trabajo o bien como la solución propuesta a una problemática existente en la realidad local y regional. (Vega,

2010).

No debe perderse de vista la vinculación con el medio en todos sus enfoques que debe poseer la universidad ya que:

“...el análisis sobre la integración social de la investigación (transferencia y apropiación) no debe reducirse a la consideración de los vínculos universidad-empresa solamente, sin tener en cuenta una perspectiva más amplia de esta relación universidad sociedad, pues esto no sólo comprometería visiones incompletas de nuestra realidad, sino que conduciría a pensar en mecanismos de integración social que necesariamente tuviesen como referente el mercado... (Emiliozzi, 2007, p. 16)”

Si pretendiéramos avanzar de la universidad clásica hacia una universidad emprendedora, deberemos poner énfasis en un proceso de cambios estructurales y particularmente de la cultura organizacional existente, ya que para lograr exitosamente ese pasaje las universidades necesitan informatizar su organización, valorizar su capital intelectual, introducir innovaciones inteligentes para optimizar sus recursos y posibilidades. Por otro lado, la Universidad puede ampliar y multiplicar sus recursos y sus capacidades, atendiendo las demandas sociales, del Estado y de las empresas (Pérez Lindo, 2018).

ii. **La propiedad intelectual en la educación superior.**

Las universidades, como generadoras de conocimiento, no deben estar ajenas a la protección de los resultados de la investigación generados en su ámbito, a los efectos de apoyar el desarrollo económico-social del país. La utilización estratégica del capital intelectual, debe servir a particulares, empresas, instituciones y países a transformar sus recursos creativos en activos económicos capaces de crear riqueza e innovación, para impulsar el desarrollo tecnológico y cultural del país.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), organismo de la ONU¹, ha manifestado que la propiedad intelectual es un valor universal que contribuye a la evolución del mundo y al progreso de las

¹ Organización de las Naciones Unidas.

sociedades, y es un elemento decisivo para el desarrollo económico, social y cultural a largo plazo. Esta tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. Los derechos de propiedad intelectual son el instrumento legal para proteger dichos activos intangibles de personas naturales o jurídicas, dando la posibilidad al dueño de estos derechos a obtener la compensación de los esfuerzos creativos y económicos invertidos de antemano. Esto motiva inversiones adicionales de recursos que conducen a la innovación, sirviendo para encontrar un balance entre el interés de los inventores y el del público, compensando económicamente al inventor por su contribución al bienestar de la sociedad. La propiedad intelectual es un derecho patrimonial de carácter exclusivo que otorgan los Estados, por un tiempo determinado, para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones, tales como un producto totalmente nuevo, una mejora a una máquina o aparato, un diseño original para hacer más útil o atractivo un producto o un proceso de fabricación novedoso.

En la Argentina, y en el resto de los países de Latinoamérica, la investigación se lleva a cabo principalmente en las instituciones públicas de investigación y en las universidades. Esta actividad puede dar lugar a invenciones que podrían ser patentadas y generar ingresos, que podrían utilizarse para otras actividades inventivas e innovadoras. Sin embargo, debido a una actitud errónea en muchos círculos académicos que consideraban que el patentamiento de los resultados de la investigación estaba fuera de su ámbito, se ha desperdiciado la mayoría de los valiosos conocimientos de muchos países y se ha perdido la oportunidad de generar fondos para otras investigaciones (Idris, 2002).

La razón de la escaso patentamiento en los países en desarrollo por parte de sus ciudadanos y residentes puede explicarse por varios motivos, entre ellos la no utilización de dicho sistema de protección por las universidades e instituciones locales de investigación. Se ha indicado que muchas invenciones de países en desarrollo, especialmente en las universidades financiadas por el estado, no han sido reconocidos como patentables. Por tanto, “a menudo los

avances tecnológicos potenciales nunca llegan a salir a la luz” (Sherwood en Idris, 2002, p. 44).

En el actual contexto de globalización, apertura económica y comercial, la riqueza y el bienestar de los individuos, organizaciones y naciones se basa cada vez más en la creación, disseminación y uso del conocimiento (Conceição & Heitor, 1999). El nuevo paradigma de la economía o sociedad del conocimiento, ha convertido a los activos intangibles –como los derivados del nuevo conocimiento y la propiedad intelectual- en el principal recurso estratégico para el crecimiento y el desarrollo de los países.

Este nuevo paradigma ha llevado a re-analizar el papel que cumplen las instituciones y la adecuación de los métodos tradicionales de gestión y las políticas públicas. La preocupación acerca de las relaciones entre el mundo académico y científico-tecnológico y el sector productivo viene siendo un tema central de las últimas décadas. A partir de entonces, las universidades se han comprometido con un rango mayor de actividades respecto de aquellas consideradas sus principales (educación e investigación), las cuales Conceição (1999, p. 48) agrupa bajo el nombre de “vínculos con la sociedad”. Nuevas funciones como proyectos cooperativos con empresas, comercialización de resultados de investigación, patentamiento de productos y procesos y licenciamiento de tecnologías, son asumidas por las universidades, requiriendo el trabajo con derechos de propiedad intelectual, para conocer que implican para la institución y sus stakeholders envueltos en actividades de investigación conjunta. La cooperación entre instituciones y de éstas con la empresa pasa a ser una actividad formal, frecuente y planificada, con relaciones regidas por contratos, que contemplan los posibles arreglos de propiedad intelectual de los productos obtenidos como resultado de dicha cooperación. Esta tendencia se ha difundido no solo entre las universidades fuertes en investigación, sino también en instituciones de los más variados tipos.

Por lo tanto, las universidades se han constituidos en actores claves en los sistemas nacionales de innovación, y como consecuencia de ello se ha producido una revalorización de la importancia de administrar, preservar y proteger los derechos de propiedad intelectual generados en las universidades.

Lima (2004) destaca algunos factores que han contribuido a generar esta revalorización:

a) La sistemática apropiación y a veces explotación de los resultados innovadores generados en las universidades y financiados con fondos públicos, por parte de empresas o inclusive grupos de investigación ajenos a su generación.

b) La importancia económica de los bienes intangibles en general y el valor potencial del conocimiento protegido, en cuanto permite un mejor posicionamiento frente a terceros y mayores ventajas a la hora de negociar su transferencia.

c) El interés y exigencia del sector empresarial en relación a la protección como condición para el financiamiento de ciertas actividades de I+D de manera de asegurarse ventajas competitivas en el mercado.

d) La explotación efectiva de los resultados obtenidos, sea a través de la transferencia de la titularidad o del otorgamiento de licencias de explotación.

e) La obtención de beneficios económicos como consecuencia de la explotación, que resultan otra fuente de recursos susceptible de ser reinvertida para la generación de nuevas líneas de investigación.

f) El beneficio social alcanzado por el acceso a los resultados de la investigación por parte de la sociedad y, a su vez, el hecho que la Universidad sea titular de desarrollos innovativos protegidos le permite decidir quién puede utilizarlos gratuitamente y quien deberá pagar una licencia de explotación o uso.

En este sentido, como lo describe Vela Valdés (2000), la actividad universitaria está vinculada a una gestión apropiada del nuevo conocimiento en el sentido de a) los modos de producción intelectual y científico; b) la difusión y transmisión de conocimientos y saberes; c) la gestión de la propiedad intelectual e industrial; d) la circulación de los recursos humanos con elevados niveles de formación y experiencias; y e) el uso de invenciones y su comercialización.

El know-how adquirido por el uso de los derechos de propiedad intelectual otorgan ventajas para la universidades e instituciones de investigación, en relación a estímulos a la innovación a través de la comercialización de los resultados de investigación; atracción para la financiación privada; apoyar

consultorías, contratos de investigación y liderar investigaciones; apoyar la creación de parques tecnológicos e incubadoras de empresas; y también servir como fuente de información en actividades innovativas en otras regiones o países.

Particularmente, las herramientas de protección de la propiedad intelectual establecen la vinculación formal con empresas, dan mayor visibilidad a las instituciones de los resultados de su investigación permitiendo el aumento de la posibilidad que la tecnología alcance un destino útil para la sociedad.

iii. **La protección de la propiedad industrial en la Argentina.**

La propiedad intelectual (P.I.) es un término que se refiere en general a todas las creaciones del intelecto. De la importancia que reviste proteger la P.I. se deja por primera vez constancia en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883), y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886). Asimismo, de la administración de uno y otro tratado se encarga la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, 2016).

Esencialmente la P.I. se divide en dos grandes vertientes que son los Derechos de Autor y Conexos, y por otro lado la “propiedad industrial” que abarca las Patentes de Invención, los Modelos de Utilidad, los Diseños Industriales, las Marcas y Designaciones Comerciales, y las Indicaciones Geográficas. A diferencia de los primeros que implican un reconocimiento de un país a los autores con el fin de recompensar y fomentar la labor creativa, la Propiedad Industrial es un conjunto de derechos exclusivos, otorgados por un Estado, a una persona física o jurídica. La amplitud del término “industrial” está claramente establecida en la Convenio de París, donde se dice que el mismo debe ser entendido en el sentido más amplio y no aplicarse solo a industria y comercio, sino también a agricultura e industrias extractivas y a todos los productos naturales o manufacturados.

La Organización Mundial del Comercio divide la Propiedad Industrial en dos esferas principales:

a) Protección realizada para estimular la innovación, la invención y la creación de tecnología. A esta categoría pertenecen las invenciones protegidas por patentes (de invención o modelos de utilidad), los dibujos y modelos industriales y los secretos comerciales. El objetivo social es proteger los resultados de las inversiones en el desarrollo de nueva tecnología, con el fin que haya incentivos y medios de financiar las actividades de I+D+i². Un régimen de propiedad intelectual efectivo debe también facilitar la transferencia de tecnología en forma de inversiones extranjeras directa, empresas conjuntas y concesión de licencias.

b) Otros tipos de propiedad industrial caracterizadas por la protección de signos distintivos, en particular, marcas de fábricas o de comercio e indicaciones geográficas. La protección de esos signos distintivos tiene por finalidad estimular y garantizar una competencia leal y proteger a los consumidores, haciendo que puedan elegir con conocimiento de causa entre diversos productos o servicios. La protección puede durar indefinidamente, siempre que el signo en cuestión siga siendo distintivo.

En nuestro país, todo lo relativo a la propiedad industrial es administrado por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), dependiente del Ministerio de Producción; y lo relativo a derecho de autor y conexos es administrado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En cuanto a su regulación normativa, esta se caracteriza por tener un marco legal compuesto por una multiplicidad de acuerdos y tratados internacionales, donde a posteriori cada país establece legislaciones específicas dentro de dicho marco.

A continuación, se analizarán brevemente los elementos más sobresalientes de los mecanismos de protección de la propiedad industrial dentro de la legislación local y que son de uso en la UNMDP.

a. Las patentes de invención

² Investigación, Desarrollo e Innovación.

Una patente es un documento otorgado por el Estado después de presentarse una solicitud, el cual describe una invención y crea una situación jurídica mediante la cual la invención sólo puede ser explotada con la autorización del dueño de la patente. En otras palabras, una patente es un derecho exclusivo que se concede para proteger una invención y otorga a su titular el derecho de que otros exploten la misma por un período limitado de tiempo. Es un derecho de carácter territorial y una vez extinguida su vigencia esta pasa al dominio público. La patente tiene una duración de 20 años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante la oficina de patentes.

El Acuerdo sobre los ADPIC³, como la legislación local, establece tres criterios y condiciones para que una invención sea patentable: novedad, actividad inventiva, y aplicación industrial. Además, la divulgación de la invención debe ser lo suficientemente clara y completa para que personas capacitadas en la técnica de que se trate puedan llevar a cabo la invención.

El producto o procedimiento que se intenta patentar debe ser novedoso, esto es que no se encuentre dentro del “estado de la técnica”, no debiendo encontrarse dentro de los conocimientos que se han hecho públicos en el país o en el extranjero, de cualquier forma, en cualquier idioma o por cualquier persona. Debe destacarse que la pérdida de la novedad es irreversible, no obstante, existe el periodo denominado de “divulgación no perjudicial” que se extiende por 12 meses previos a la solicitud de patente para los casos determinados por la legislación aplicable.

Debe poseer actividad inventiva, entendida esto cuando la invención cuando no se deduce del estado de la técnica en forma evidente para una persona normalmente versada en la materia. Este concepto difiere del de novedad ya que una invención puede ser evidente, aunque no haya sido divulgada en forma exacta en el estado de la técnica.

Por último, la invención debe tener aplicación industrial, entendido

³ Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Aprobado por Ley 24.425)

esto en sentido amplio bajo el criterio de la utilidad de la invención.

La divulgación pública de las invenciones merece un párrafo aparte, ya que es un aspecto clave de la patentabilidad. En efecto, los Estados conceden al inventor un derecho de patente, sólo si la invención se divulga adecuadamente en la solicitud de patente. A cambio de la concesión de estos derechos por un plazo limitado, en la solicitud se deberá divulgar la invención de una manera lo suficientemente clara para que las personas capacitadas en la técnica de que se trate puedan llevar a cabo la invención. Los derechos de patente se conceden a los inventores con el fin de fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación, esto permite que otros investigadores puedan utilizar la invención en sus propias investigaciones y que la invención esté disponible para fines educativos, aun durante la vigencia del derecho conferido por la patente. Esta divulgación de la información técnica, que consiste en una descripción del procedimiento para llevar a la práctica la nueva tecnología, debe realizarse ante la correspondiente oficina de patentes, como parte de la solicitud formal. Por lo general, la divulgación técnica se pone a disposición del público 18 meses después de presentada la solicitud.

Nuestra legislación define los requisitos de patentabilidad, como así también lo que no se entenderá como una invención y aquellas invenciones que no son patentables. En consecuencia, serán patentables las invenciones de productos o de procedimientos, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.

Se considerará invención a toda creación humana que permita transformar materia o energía para su aprovechamiento por el hombre.

Será considerada novedosa toda invención que no esté comprendida en el estado de la técnica. Por estado de la técnica deberá entenderse el conjunto de conocimientos técnicos que se han hechos públicos antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida, mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.

Habrá actividad inventiva cuando el proceso creativo o sus resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para una persona

normalmente versada en la materia técnica correspondiente.

Habrá aplicación industrial cuando el objeto de la invención conduzca a la obtención de un resultado o de un producto industrial, entendiendo al término industria como comprensivo de la agricultura, la industria forestal, la ganadería, la pesca, la minería, las industrias de transformación propiamente dichas y los servicios.

A su vez, no se considerarán invenciones:

a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos; b) Las obras literarias o artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas; c) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de computación; d) Las formas de presentación de información; e) Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales; f) La yuxtaposición de invenciones conocidas o mezclas de productos conocidos, su variación de forma, de dimensiones o de materiales, salvo que se trate de su combinación o fusión de tal manera que no puedan funcionar separadamente o que las cualidades o funciones características de las mismas sean modificadas para obtener un resultado industrial no obvio para un técnico en la materia; g) Toda clase de materia viva y sustancias preexistentes en la naturaleza.

Por último, no son patentables:

a) Las invenciones cuya explotación en el territorio de la República Argentina deba impedirse para proteger el orden público o la moralidad, la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o evitar daños graves al medio ambiente; b) La totalidad del material biológico y genético existente en la naturaleza o su réplica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana, incluidos los procesos genéticos relativos al material capaz de conducir su propia duplicación en condiciones normales y libres tal como ocurre en la naturaleza.

b. Los modelos de utilidad

Los modelos de utilidad son definidos como toda disposición o forma nueva obtenida o introducida en objetos conocidos que se presten a un trabajo práctico, en cuanto importen una mejor utilización en la función a la que estén destinados.

Los requisitos necesarios para poder registrar un modelo de utilidad son la novedad y la aplicación industrial, siendo el periodo de divulgación previa de 1 año. El plazo de protección de los modelos de utilidad es de 10 años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

c. Las marcas

La legislación regula que es lo que puede registrarse como marca para distinguir productos y servicios, a saber: una o más palabras con o sin contenido conceptual; los dibujos; los emblemas; los monogramas; los grabados; los estampados; los sellos; las imágenes; las bandas; las combinaciones de colores aplicadas en un lugar determinado de los productos o de los envases; los envoltorios; los envases; las combinaciones de letras y de números; las letras y números por su dibujo especial; las frases publicitarias; los relieves con capacidad distintiva y todo otro signo con tal capacidad.

No se consideran marcas: a) los nombres, palabras y signos que constituyen la designación necesaria o habitual del producto o servicio a distinguir, o que sean descriptos de su naturaleza, función, cualidades u otras características; b) los nombres, palabras, signos y frases publicitarias que hayan pasado al uso general antes de su solicitud de registro; c) la forma que se dé a los productos; d) el color natural o intrínseco de los productos o un solo color aplicado sobre los mismos.

No pueden registrarse como marcas: a) una marca idéntica a una registrada o solicitada con anterioridad para distinguir los mismos productos o servicios; b) las marcas similares a otras ya registradas o solicitadas para distinguir los mismos productos o servicios; c) las denominaciones de origen nacional o extranjeras; d) las marcas que sean susceptibles de inducir a error respecto de la naturaleza, propiedades, mérito, calidad, técnicas de elaboración,

función, origen de precio u otras características de los productos o servicios a distinguir; e) las palabras, dibujos y demás signos contrarios a la moral y a las buenas costumbres; f) las letras, palabras, nombres, distintivos, símbolos, que usen o deban usar la Nación, las provincias, las municipalidades, las organizaciones religiosas y sanitarias; g) las letras, palabras, nombres o distintivos que usen las naciones extranjeras y los organismos internacionales reconocidos por el gobierno argentino; h) el nombre, seudónimo o retrato de una persona, sin su consentimiento o el de sus herederos hasta el cuarto grado inclusive; i) las designaciones de actividades, incluyendo nombres y razones sociales, descriptivas de una actividad, para distinguir productos. Sin embargo, las siglas, palabras y demás signos, con capacidad distintiva, que formen parte de aquéllas, podrán ser registrados para distinguir productos o servicios; j) las frases publicitarias que carezcan de originalidad.

El término de duración de una marca registrada es de 10 años, pudiendo renovarse indefinidamente por periodos iguales, aunque debe presentarse una declaración jurada de uso a los 5 años de vigencia.

d. Modelo o diseños industriales

Un dibujo o modelo industrial es el aspecto ornamental o estético de un artículo. El dibujo o modelo industrial puede consistir en rasgos tridimensionales, como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales, como los diseños, las líneas o el color.

El diseño industrial protege los rasgos ornamentales y no funcionales de un artículo o producto industrial, debiendo ser novedoso. Asimismo, puede protegerse a través de las normas relativas a derecho de autor. Dependiendo del país, la protección mediante modelo o diseño industrial y derecho de autor pueden ser complementarias o mutuamente excluyentes. A su vez, el modelo o diseño industrial puede coexistir con la registración como marca tridimensional.

Los modelos son la forma tridimensional incorporada a un producto industrial que le confiere un carácter ornamental, y el diseño es el aspecto bidimensional incorporado a un producto industrial que le confiere carácter

ornamental.

No se podrán registrar: a) Aquellos modelos o diseños industriales que hayan sido publicados o explotados públicamente, en el país o en el extranjero, con anterioridad a la fecha del registro. Sin embargo, no se reputan conocidos los modelos o diseños divulgados dentro de los 6 meses que preceden a la fecha de la presentación de la solicitud o de la prioridad cuando reúnan las siguientes condiciones: Que tal divulgación hubiese sido resultado directa o indirectamente de actos realizados por el autor o sus sucesores legítimos. La divulgación proveniente de un tercero por un acto de mala fe o infidencia; de un incumplimiento de contrato u otro acto ilícito cometido contra el autor o sucesor legítimo. La publicación de las solicitudes realizadas erróneamente o indebidamente por la Dirección de Modelos y Diseños Industriales; b) Los modelos o diseños industriales que carezcan de una configuración distinta y fisonomía propia y novedosa con respecto a modelos o diseños industriales anteriores; c) Los diseños o modelos industriales cuyos elementos estén impuestos por la función técnica que debe desempeñar el producto; d) Cuando se trate de un mero cambio de colorido en modelos o diseños ya conocidos; e) Cuando sea contrario a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

La protección tiene un plazo de 5 años a partir de la fecha del depósito renovables por dos periodos consecutivos.

III. EL CASO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

La Ley de Educación Superior asigna entre sus fines al sistema universitario la tarea de “promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas”.⁴ Por su parte, la Universidad Nacional de Mar del Plata declara entre sus fines “promover la transferencia de conocimientos y tecnologías”⁵ y a su vez en su carácter de “integrante del sistema nacional de innovación, promoverá y fortalecerá la relación entre el sector científico-tecnológico y organismos públicos e instituciones privadas. Dicho vínculo se define en función de la transferencia de saberes y conocimientos obtenidos como resultado de las investigaciones generadas en el ámbito de la Universidad y su apropiación por parte de la Sociedad”.⁶

En esta instancia, a fin de determinar las líneas de acción llevadas para la consecución de sus fines donde corresponde realizar un breve análisis situacional de la institución respecto de su estructura de Ciencia y Tecnología, en su rol de generador de activos de propiedad intelectual, y de las políticas implementadas respecto de la protección de dichos activos que se desarrolla bajo su ámbito.

i. La estructura de Ciencia y Tecnología

En lo que hace a investigación, la UNMDP cuenta dentro de su estructura política con una Secretaria de Ciencia y Tecnología, siendo sus objetivos promover la optimización del desempeño de las áreas de investigación desarrolladas hasta el presente y la creación de aquellas que generen nuevos conocimientos capaces de generar condiciones innovadoras tanto del pensamiento como de la producción material⁷. A su vez, cada unidad académica

⁴ Art. 3 Ley 24.521.

⁵ Art. 1 Estatuto (RAU 01/2013, t. o. OCS 2667/17).

⁶ Art. 18 Estatuto (RAU 01/2013, t. o. OCS 2667/17).

⁷ RR 1/2017.

cuenta con una secretaria o subsecretaria de investigación, muchas veces en conjunción con la temática de posgrado, dependiendo del énfasis que cada gestión política le quiera dedicar al tema.

El sistema de investigación en la UNMDP se encuentra regulado por la OCS 2258/07 y modificatorias, organizándose a través de los núcleos de actividades científicas y tecnológicas (NACT) para la realización de tareas de investigación y transferencia. Pueden adoptar las siguientes modalidades:

- **INSTITUTO:** Es el NACT de mayor envergadura y capacidad de integración. Concentra la investigación, la formación y desarrollo de investigadores y docentes y la transferencia tecnológica. Está organizado en torno a un área de conocimiento o un campo multidisciplinar. Posee estructura y presupuesto (de la UNMDP y/o externo), con afectación de bienes y personal. Podrá depender de una unidad académica o de un agrupamiento de unidades académicas, en cuyo caso la dependencia administrativa y de gestión recaerá en una de ellas.
- **CENTRO:** Tiene la misma finalidad global que el Instituto, pero orientado más puntualmente a una parcela de un campo de saberes. Posee estructura y puede disponer de afectación de bienes y personal, pero no identidad presupuestaria. Podrá estar vinculado a un Área o Departamento y depender de un Instituto, de una unidad académica o de un agrupamiento de unidades académicas, en cuyo caso la dependencia administrativa y de gestión recaerá en una de ellas. En general, se trata de una unidad de organización de menor grado de complejidad que los Institutos.
- **LABORATORIO:** Es una unidad de investigación científica-tecnológica y servicios en sentido amplio, especializada en una disciplina o rama del conocimiento. Posee estructura, pero no dispone de afectación de bienes y personal, ni de identidad presupuestaria. Podrá estar vinculado a un Área o Departamento y depender de un Centro, de un Instituto, de una unidad académica o de un grupo de unidades académicas, en cuyo caso la dependencia administrativa y de gestión recaerá en una de ellas. En general, se trata de una unidad de organización de menor grado de complejidad que los Centros e Institutos.

- **GRUPO:** Es un agrupamiento de docentes y/o investigadores de una o más Áreas o Departamentos para la realización de tareas de investigación y transferencia en base a un proyecto definido. No posee estructura ni afectación de bienes o personal y los recursos que se le destinen se individualizarán a través del proyecto o proyectos que se desarrollen. Podrá depender de uno o más Institutos, Centros, Laboratorios, o de una unidad académica. Una vez cumplido el proyecto (o Programa) objeto de su creación y ante la ausencia de proyectos continuadores que justifiquen la permanencia, el grupo podrá quedar pasivo hasta su reactivación con la aprobación de un nuevo proyecto o bien solicitar su disolución.
- **PROGRAMA:** Es la articulación de distintos NACT formalmente acreditados y vinculados entre sí, convergentes hacia un mismo objetivo o meta. Un Programa puede articular dos o más Institutos, Centros, Laboratorios y/o Grupos en torno a la investigación, desarrollo y/o transferencia tecnológica de un área de conocimiento o un campo multidisciplinar. Podrán ser incluidos núcleos externos a la UNMdP. Podrá depender de uno o varios Institutos, Centros, o Unidades Académicas.

Asimismo, se cuenta con institutos de doble dependencia, UNMDP-CONICET, aprobados mediante convenio marco y ratificados por OCS 2201/07 y 1610/15, y UNMDP-CIC⁸. Dicha normativa distingue las siguientes estructuras: Unidad Ejecutora, entendiéndose por tales a las unidades de investigación que por mutuo acuerdo de las partes tengan sede en alguna dependencia de la universidad; Grupo Vinculado, entendiéndose por aquel grupo de investigación afín a la temática de la unidad ejecutora pero no integrado de manera física; y Centro Científico Tecnológico, entendiéndose como la estructura de representación del CONICET con jurisdicción sobre las unidades ejecutoras, centros de servicios y/o RRHH, en su área de influencia.

A continuación, se enumeran los distintos institutos y centros de investigación existentes:

⁸ Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	
1	Instituto de Innovación para el Desarrollo Alimentario y Agroenergético Sostenible (IIDEAGROS) (CIC-UNMDP)
2	Laboratorio de Fisiología Vegetal
3	Laboratorio de Bioquímica Vegetal y Microbiana
4	Laboratorio de Investigación y diagnóstico de Bacteriología Veterinaria
5	Laboratorio de Bioquímica Vegetal y Microbiana
6	Laboratorio de Investigación y diagnóstico de Bacteriología Veterinaria
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO	
1	Instituto del Hábitat y del Ambiente
2	Instituto de Investigaciones en Desarrollo Urbano, Tecnología y Vivienda
3	Instituto de Estudios de Historia, Patrimonio y Cultura Material
4	Centro de Estudios de Diseño (CED)
5	Centro de Investigaciones Proyectuales y Acciones de Diseño Industrial (CIPADI) (CIC-UNMDP)
FACULTAD DE INGENIERÍA	
1	Instituto de Investigaciones en Ciencia y Tecnología de Materiales (INTEMA) [UNMDP – CONICET]
2	Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas en Electrónica [UNMDP – CONICET]
3	Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos y Ambiente (INCITAA) (CIC-UNMDP)
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	
1	Centro de Investigación en procesos básicos, metodología y educación
2	Instituto de Psicología Básica Aplicada y Tecnología [UNMDP – CONICET]
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
1	Centro de Estudios sociales y de la Salud
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	
1	Centro de Investigaciones Económicas y Sociales
2	Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanas
FACULTAD DE DERECHO	
1	Instituto de investigaciones Dr. Carlos Santiago Nino
2	Centro de Investigación y docencia en Derechos Humanos Dra. Alicia Moreau (CIDDH) (UNMDP-CIC)
3	Centro de Investigación en Derecho Internacional e Integración Regional (CIDIIR)
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	
1	Instituto de Investigaciones Físicas de Mar del Plata (IFIMAR) [UNMDP – CONICET]
2	Instituto de Investigaciones Biológicas (IIB) [UNMDP – CONICET]
3	Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario (IGCC) - [UNMDP – CIC]
4	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (IIMyC) [UNMDP – CONICET]
5	Instituto Investigaciones en Sanidad, Producción y Ambiente (IIPROSAM) (CIC-UNMDP)
6	Centro Marplatense de Investigaciones de Matemáticas (CEMIM)
FACULTAD DE HUMANIDADES	
1	Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales (INHUS) [UNMDP – CONICET]
2	Centro de Estudios Históricos (CEHIS)
3	Centro de letras hispanoamericanas (CELEHIS)
4	Centro de investigaciones geográficas y socio-ambientales (CIGSA)
5	Centro de Investigaciones Multidisciplinarias en Educación (CIMED)

6	Centro de estudios en Ciencia de la Información y Documentación (CECID)
7	Centro de Estudios Sociales y Políticos (CESP)
8	Laboratorio de Arqueología Regional Bonaerense (LARBO)
CONICET	
1	Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas en Electrónica
2	Instituto de Investigaciones Físicas de Mar del Plata
3	Instituto de Investigaciones Biológicas
4	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras
5	Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología
6	Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales
7	Instituto de Investigación en Ciencia y Tecnología de Materiales
8	Instituto de Psicología Básica, Aplicada y Tecnología

Fuente: Elaboración propia con datos de la UNMDP.

Además, la UNMDP posee un sistema de becas de investigación para realizar actividades en sus NACT, regulado mediante OCS 1618/15 y modificatorias, que consta de tres categorías: Estudiantes avanzados, aquellos que no posean título universitario y que posean como mínimo aprobadas el 65% de las asignaturas del plan de estudios, con una duración de 12 meses; Becas A, destinadas a egresados de universidades nacionales públicas con un máximo de 3 años de recibido, con una duración de 36 meses. Debiendo iniciar su formación de posgrado dentro de los primeros 12 meses; y Becas B, destinadas a egresados de universidades nacionales públicas con un máximo de 7 años de recibido y debiendo estar inscripto en una carrera de Doctorado a nivel nacional, con una duración de 24 meses.

ii. Las políticas de protección de la propiedad intelectual

Como bien se expuso previamente el estatuto de la UNMDP establece entre sus fines la transferencia de conocimientos y tecnologías a la comunidad, entendiéndose que dicho traspaso de saberes y conocimientos obtenidos como resultado de las investigaciones generadas en su ámbito, sean luego objeto de apropiación por parte de la Sociedad en su conjunto.

Con el fin de cumplir con dichos fines, fue creada dentro de la

estructura política de la unidad central la Subsecretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica, la cual depende de forma directa del Vicerrector⁹. Entre sus funciones se encuentra todo lo atinente al régimen de propiedad intelectual, y tiene bajo su órbita el programa de fortalecimiento de las capacidades de gestión de la propiedad intelectual y transferencia, creado por OCS 1988/16.

La OCS 1285/06 crea el régimen de protección de los resultados de investigación y desarrollo que se realizan en el ámbito de la UNMDP, y corresponde su aplicación a los resultados de la investigación científica, tecnológica y cultural, y comprende a docentes e investigadores de la UNMDP; integrantes de grupos de investigación en general; becarios, pasantes u otros agentes; alumnos de grado y posgrado; y personal de planta permanente o transitoria. Determina tres categorías respecto de la propiedad de los resultados: De propiedad exclusiva de la UNMDP; de propiedad conjunta; y de propiedad exclusiva de terceros. Asimismo, incorpora a su articulado el derecho de los agentes que participaron en el logro de los resultados, a que figure su nombre en el título de propiedad o cada vez que se haga mención al mismo, lo cual es conocido comúnmente como “derecho de paternidad”.

A su vez, regula la difusión o divulgación de los resultados de investigación, y los divide en dos supuestos: aquellos susceptibles de protección a través del régimen de propiedad industrial; y aquellos que se encuadren dentro la protección del secreto industrial. Además, establece la confidencialidad de los resultados y para el caso de intervención del Consejo Superior, el debate deberá ser secreto.

También determina un régimen de reparto del 50% de las ganancias en favor de los agentes responsables de la invención, y un régimen de distribución interna de los beneficios con las unidades académicas a las cuales pertenezcan los agentes indicados.

Por último, crea el Fondo especial para la Protección del Conocimiento y el Registro de Propiedad de Resultados.

⁹ RR 01/2017.

La OCS 1988/16 crea el programa de fortalecimiento de capacidades de gestión de la propiedad intelectual y transferencia, cuyo objetivo es incrementar la generación de propiedad intelectual y su transferencia al ámbito social, coordinando los diferentes instrumentos disponibles para la gestión, formación de recursos humanos, transferencia y vinculación con el medio.

Ambas normativas otorgan a la Subsecretaria de Vinculación y Transferencia Tecnológica la competencia sobre el proceso administrativo.

iii. Activos de propiedad industrial de la UNMDP

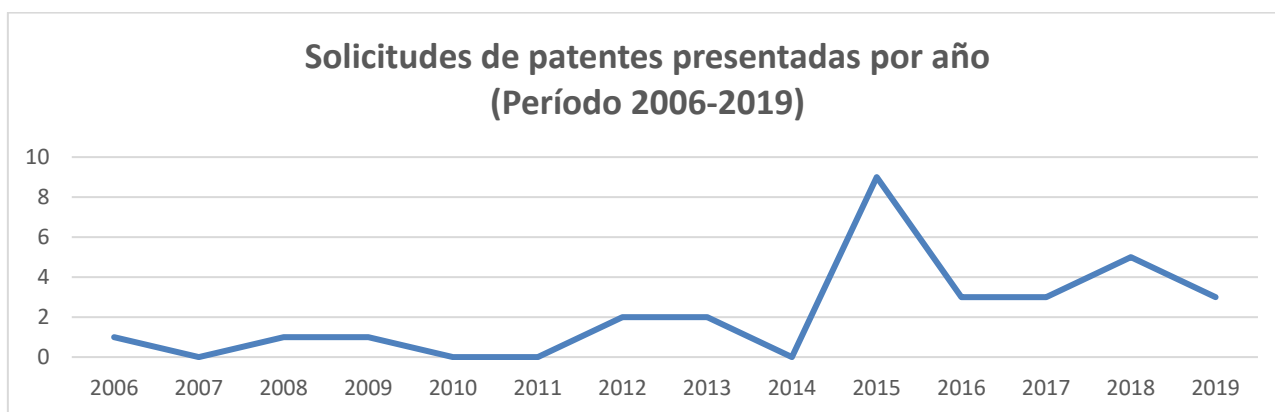
La UNMDP posee la siguiente cartera de patentes, otorgadas o iniciado su trámite de solicitud ante el INPI:

#	Año	Título
1	2006	POLIPÉPTIDO AISLADO, SECUENCIA DE ADN QUE LO CODIFICA , USOS DE DICHO POLIPÉPTIDO, MÉTODO DE TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES DE PLANTAS, VECTOR Y CÉLULA TRANSFORMADA CON DICHA SECUENCIA DE ADN Y COMPOSICIONES
2	2008	DISPOSITIVO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS FUERZAS MUSCULARES DEL BRAZO
3	2009	CAÑERÍA PLÁSTICA
4	2012	SISTEMA INTERRUPTOR DE CORTE PARA ARTEFACTOS DE GAS
5	2012	ESPUMAS TERMORRIGIDAS BASADAS EN ACEITES VEGETALES EPOXIDADOS
6	2013	METODO PARA ASISTENCIA AUDITIVA
7	2013	USO DEL ACIDO ABCISICO PARA PROVEER UN EFECTO BENEFICIOSO EN LA SALUD DE LA ABEJA MELIFERA Y SU COLMENA
8	2015	DISPOSITIVO Y METODO PARA EL MONITOREO DE NIVELES DE GASES Y CONTAMINACION SONORA EN EL AMBIENTE
9	2015	ACOPLE ELECTROMECHANICO
10	2015	TRADUCTORA PARA MEDICION DE GLUCOSA EN SANGRE DE FORMA NO INVASIVA
11	2015	DISPOSITIVO ELECTRONICO DE GENERACION DE ALERTA REMOTA
12	2015	PRODUCTO A BASE DE PLANTAGO LANCEOLATA CON ACCION NEMATICIDA
13	2015	DISPOSITIVO ESTROBOSCOPICO Y METODO PARA EL CALCULO AUTOMATICO DE LA FRECUENCIA FUNDAMENTAL DE UNA SEÑAL DE VOZ
14	2015	SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA DE UN PRINCIPIO BIOACTIVO, ACIDO SALICILICO (SA), QUE CONTIENE BENTONITA SODICA COMO VEHICULIZADOR Y METODO PARA SU FABRICACION
15	2015	MANUAL COMPUESTO DE PROTECCION TERMICA PARA COHETES ESPACIALES Y METODO DE FABRICACION
16	2015	UN DISPOSITIVO DE CARACTERIZACION OPTOELECTRONICA DE MATERIALES

17	2016	TEXTIL MULTICAPA CON CAPACIDAD PARA ENCAPSULAR UN AGENTE REPELENTE NATURAL Y LIBERARLO EN FORMA CONTROLADA
18	2016	MATERIAL POLIMÉRICO APTO PARA LIBERACIÓN CONTROLADA DE INOCULANTE PARA SER APLICADO EN LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
19	2016	EQUIPO PARA ENSAYO DE ABRASIÓN PARA SIMULAR A NIVEL MICROSCÓPICO EVENTOS MICROSCÓPICOS QUE DAN ORIGEN AL DESGASTE POR ABRASIÓN
20	2016	SISTEMA DE LIBERACIÓN CONTROLADA DE UN PRINCIPIO BIOACTIVO QUE CONTIENE BENTONITA SÓDICA COMO VEHICULIZADOR Y MÉTODO PARA SU FABRICACIÓN
21	2017	COMPUESTO DE CERIO DOPADO CON LANTANO, METODO PARA LA OBTENCION, Y SENSOR PARA DETECTAR MONOXIDO DE CARBONO
22	2017	BOLSA DE VACÍO PARA FABRICAR PIEZAS DE MATERIAL COMPUESTO POR INFUSIÓN
23	2017	PRODUCTO DE ALTA ESTABILIDAD PARA APLICAR COMO COMPUESTO DE PROTECCIÓN VEGETAL
24	2018	UN MÉTODO PARA LA PREPARACIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE NANOCOMPUESTOS HÍBRIDOS CON ACTIVIDAD ANTIBACTERIANA Y RECUBRIMIENTOS OBTENIDOS MEDIANTE DICHO MÉTODO
25	2018	SISTEMA DE LIBERACIÓN CONTROLADA DE UN PRINCIPIO ACTIVO CON ALTAS PROPIEDADES FITOSANITARIAS
26	2018	MATERIAL POLIMÉRICO CON PROPIEDADES MEJORADAS PARA SER UTILIZADA EN SISTEMAS FUERA DE AUTOCLAVE
27	2018	MÉTODO DE INMOVILIZACIÓN DE BACTERIAS LÁCTICAS PROBIÓTICAS SOBRE SUSTRATO TEXTIL Y PRODUCTO OBTENIDO
28	2018	SISTEMA PARA FABRICAR PIEZAS DE MATERIAL COMPUESTO POR INFUSIÓN
29	2019	PRODUCTO BIOACTIVO EN BASE A BENTONITA Y PROLINA Y MÉTODO DE PRODUCCIÓN
30	2019	SUSPENSIONES PULVERIZABLES DE ALGINATO-ALGA PARA SER UTILIZADOS COMO COBERTORES AGRÍCOLAS BIODEGRADABLES Y ESTIMULANTES DEL CRECIMIENTO VEGETAL
31	2019	DISPOSITIVO MEDIDOR DE CONCENTRACION DE GLUCOSA EN SANGRE EN BASE A SEÑALES DE MICROONDAS

Fuente: Elaboración propia con datos del INPI.

A continuación, se puede observar la evolución de las solicitudes de patentes desde la entrada en vigencia del régimen creado por la OCS 1285/06.



Fuente: Elaboración propia con datos del INPI.

Además, la UNMDP posee el registro de las siguientes denominaciones dentro del régimen marcario:

FECHA INGRESO	CLASE ¹⁰	DENOMINACION	TIPO DE MARCA	RESOLUCION N°	ESTADO ¹¹
21/06/1995	41	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	Mixta	1605396	C
20/11/2007	41	MAR DEL PLATA TE INVITA A ESTUDIAR	Mixta	2259882	C
20/11/2007	16	ENLACE UNIVERSITARIO	Mixta	314118	A
20/11/2007	16	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	Mixta	2259883	C
20/11/2007	41	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	Mixta	2259884	C
20/11/2007	42	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	Mixta	2259885	C
20/11/2007	38	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	Mixta	2259886	C
20/11/2007	41	EUDEM	Mixta	52086	N

Fuente: Elaboración propia con datos del INPI.

¹⁰ Clasificación de Niza; Clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta; Clase 38: Servicios de telecomunicaciones; Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software.

¹¹ C: Concedida; A: Abandonada; N: Denegada.

iv. Análisis FODA

Drucker (2002) plantea tres requisitos indispensables para el éxito de una misión: observar las oportunidades y necesidades del entorno, la generación de competencias propias, y el compromiso personal de todos sus actores.

De esta forma, podemos recurrir al análisis FODA el cual constituye un marco de referencia básico, y evalúa en la organización las Fortalezas y Debilidades dentro de su ambiente interno, y las Oportunidades y Amenazas que se dan en el ambiente externo (Hitt, Black & Porter, 2006).

Para ello, realizamos el análisis de la UNMDP en relación a la gestión de la propiedad intelectual, incorporando lo evaluado en el proceso de trabajo del Plan Estratégico Participativo 2030 (Buceta y Foutel, 2019).

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Multiplicidad de disciplinas y saberes.	Demanda de servicios por empresas, en especial de base tecnológica.
Infraestructura y equipamiento de alto valor económico.	Demanda de empresas juniors, de triple impacto, startups, spinoff.
Capital humano altamente calificado.	Existencia de fuentes múltiples de financiamiento para I+D+i.
Existencia del programa de fortalecimiento de las capacidades de gestión de la propiedad intelectual y transferencia	Crecimiento de los subsidios para desarrollos tecnológicos.
Existencia del programa de incubadora de empresas de base tecnológica e industrial.	Posibilidad de trabajar en corredores productivos de la región.
	Leyes nacionales y provinciales otorgan ventajas a empresas que contraten con Universidades.
DEBILIDADES	AMENAZAS
Estructura administrativa y legislativa burocrática, ineficiente o inadecuadas.	Crecimiento del presupuesto universitario menor al crecimiento vegetativo.
Falta de protocolos y procedimientos claros y difundidos.	Tiempos diferenciales entre aparato académico y demanda externa.
Escaso personal universitario capacitado en el tema.	Crecimiento de las agencias privadas de vinculación tecnológica.
Escasa publicidad de las patentes y conocimientos generados.	
Inexistencia de un área técnica específica estable.	
Desconocimiento de la normativa específica.	
Tramitación y gestión de las distintas modalidades de protección de la propiedad intelectual a través de agentes externos.	

IV. ANÁLISIS Y PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En esta etapa corresponde efectuar un análisis del proceso administrativo utilizado protección de los resultados de investigación y desarrollo. A tal fin se ha recurrido a la información obtenida producto de las entrevistas efectuadas al personal que desempeña tareas dentro de la SSVyTT, como así también a quienes toman intervención en distintas etapas del recorrido administrativo de este procedimiento, para lo cual se ha entrevistado a personal nodocente que realiza o ha realizado tareas en las áreas de Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión de la Facultad de Ingeniería, Dirección de Relatoría y Documentación y Dirección General de Secretaría Privada.

La UNMDP aún no ha reglamentado la OCS 1285/06, por lo cual no existe un circuito administrativo formal establecido para la gestión de activos de propiedad intelectual. No obstante, dicha normativa delimita un marco general del proceso lo que sumado a la información recopilada permite dilucidar una secuencia habitual de pasos administrativos que permiten orientar el trámite a desarrollar. Otro dato importante a tener en cuenta y que surge de la información relevada, es que no existe actualmente una estructura dentro de la planta permanente administrativa un área con competencias propias de la temática, como así tampoco podemos encontrar personal nodocente adecuadamente formado o con funciones específicas asignadas a la gestión de este tipo de activos.

Respecto del marco general citado, se puede afirmar que esquemáticamente orienta el procedimiento a seguir, sin la especificación de tareas de las distintas dependencias intervinientes y que se desarrolla de la siguiente forma: Los agentes que hayan obtenido un resultado de la “investigación científica, tecnológica y cultural”¹², informan dicha situación a la Unidad Académica de la cual dependen, y esta lo remite a la SSVyTT la cual

¹² Arts. 1 y 5 OCS 1285/06.

dictamina en un plazo de hasta 3 meses sobre la conveniencia de la protección y las modalidades a adoptar. Este dictamen técnico se eleva al Decano y los agentes para su consideración. Si hay acuerdo entre el Decano, los agentes y el responsable de la SSVyTT respecto del mismo, este es aprobado por el Rector, y en cualquier otro supuesto es aprobado por el Consejo Superior. Cabe destacar que pasados los 3 meses sin que ocurriera la emisión del dictamen, los agentes adquieren los derechos a proteger la invención a su nombre y cargo (art. 5 inc. 5 OCS 1285/06).

Como se observa en la descripción previa, no hay un circuito administrativo claramente identificado, y en los hechos el proceso se comienza sin la iniciación del expediente correspondiente, con el envío de un formulario digital a la casilla patentes@mdp.edu.ar, circunstancia que torna abstracta la previsión del art. 5 inc. 5 respecto del plazo de perentorio de 3 meses para emitir opinión por parte de la administración. Esto último no es menor, dado que en el hipotético caso de que la UNMDP decidiera no asignar recursos a la protección solicitada o eventualmente incurriera en un virtual “silencio administrativo” en los términos de la Ley 19.549, muy posiblemente se estarían afectando los derechos de terceros, esto es los inventores o autores, con el consiguiente perjuicio patrimonial para la institución.

Del análisis de lo expuesto hasta aquí y habiendo efectuado un estudio de los distintos mecanismos utilizados en otras áreas estatales vinculadas al sistema científico tecnológico, como CONICET o MINCYT, como así también los procesos internos llevados a cabo dentro del INPI, se ha concluido en una propuesta proceso administrativo que se describe a continuación, y se ha descripto gráficamente en las figuras 1-2 y 2-2.

#	Sector	Rutina
	Agente	Confecciona nota tipo de solicitud de protección, conteniendo: título y campo técnico de la invención, breve descripción, existencia o no de divulgación previa, nombres de los autores, mail institucional y NACT al cual pertenecen.

1	Unidad Académica	Mesa de entradas	Recepciona nota, forma expediente y registra en sistema.
2	Unidad Académica	Decano	Toma conocimiento.
3	Unidad Académica	Mesa de entradas	Registra movimiento en sistema. Remite a Unidad Central.
4	Unidad Central	MEyAG	Recepciona expediente y registra movimiento en sistema.
5	Unidad Central	DRyD	Toma conocimiento e indica circuito administrativo.
6	Unidad Central	SSVyTT	Toma conocimiento. Cita a los agentes a fin de incorporar la documentación respaldatoria de los resultados obtenidos. Emite dictamen técnico, jurídico y económico respecto de la conveniencia y modalidades de protección.
7	Unidad Central	MEyAG	Recepciona expediente y registra movimiento en sistema.
8	Unidad Académica	Mesa de entradas	Recepciona y registra movimiento en sistema.
9	Unidad Académica	Decano	Toma conocimiento y emite opinión. Notifica a los agentes.
10	Unidad Académica	Mesa de entradas	Recepciona y registra movimiento.
11	Unidad Central	MEyAG	Recepciona y registra movimiento.
12	Unidad Central	SSVyTT	Toma conocimiento.
13	Unidad Central	DGSP	Toma conocimiento y verifica procedimiento.
14	Unidad Central	Rector	Toma conocimiento y emite opinión En caso de acuerdo con Decano, Agentes y SSVyTT, remite a DGDG para realizar proyecto de acto administrativo En cualquier otro caso, remite a DGCS.
15	Unidad Central	DGSP	Toma conocimiento.
16	Unidad Central	DGDG	Realiza proyecto de acto administrativo. Gestiona firma SSLyT.
17	Unidad Central	DGSP	Gestiona firma Rector.
18	Unidad Central	DGDG	Numera y fecha acto administrativo.
19	Unidad Central	DRyD	Controla cumplimiento del procedimiento. Publicita en Boletín Oficial.
20	Unidad Central	SSVyTT	Toma conocimiento. Inicia gestión externa ante el INPI. Glosa solicitud presentada en INPI.

21	INPI		Procedimiento de registraci3n.
22	Unidad Central	SSVyTT	Incorpora t3tulo de propiedad al RPR, y glosa copia certificada al expediente.
23	Unidad Central	MEyAG	Archiva actuaciones.

Glosario de t3rminos:

MEyAG: Direcci3n de Mesa de Entradas y Archivo General.

DRyD: Direcci3n de Relator3a y Documentaci3n.

SSVyTT: Subsecretar3a de Vinculaci3n y Transferencia Tecnol3gica.

DGSP: Direcci3n General de Secretaria Privada.

DGDG: Direcci3n General de Despacho General.

SSLyT: Subsecretar3a de Legal y T3cnica.

DGCS: Direcci3n General de Consejo Superior.

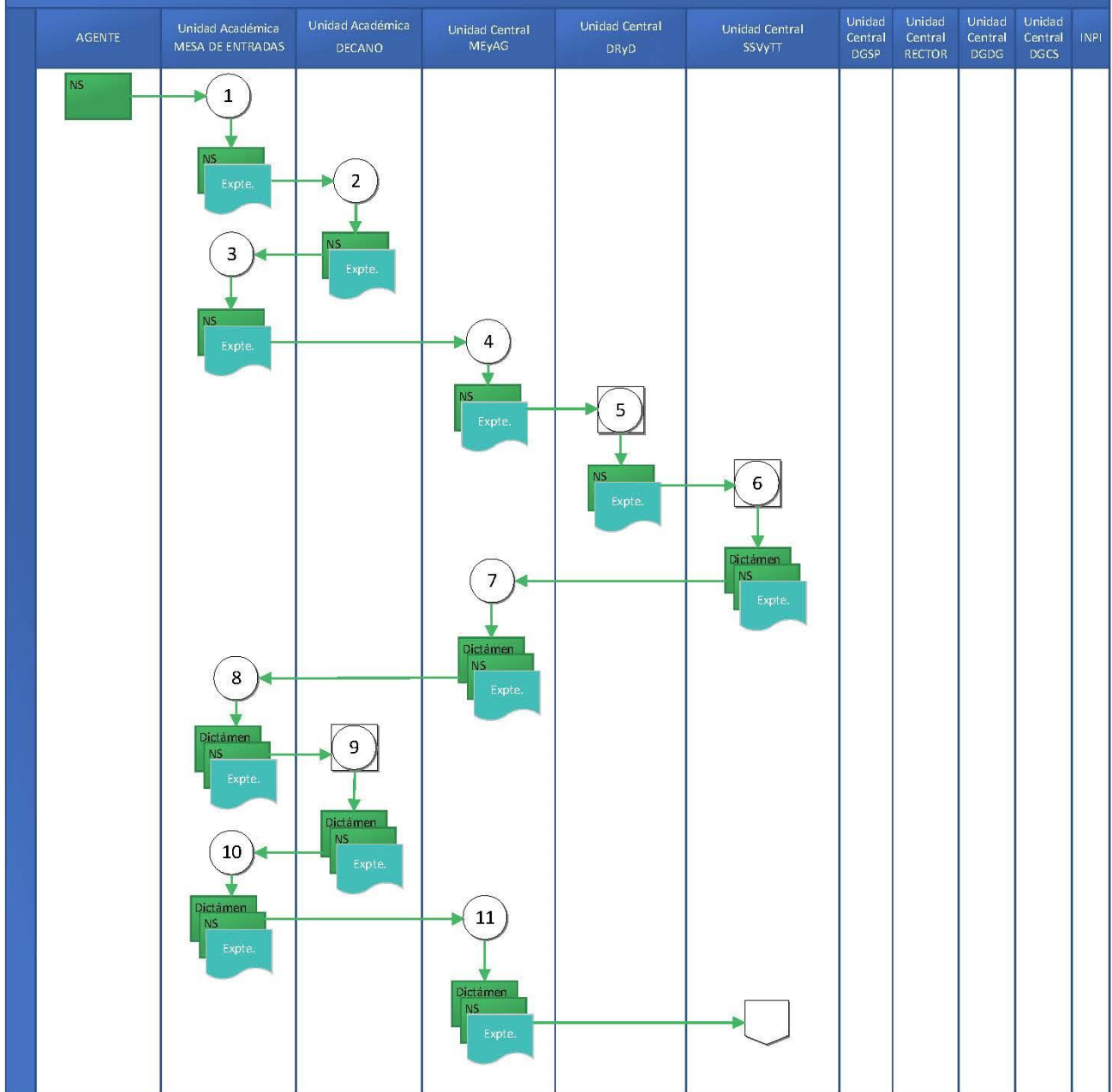
RPR: Registro de Propiedad de Resultados.

INPI: Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

Del circuito propuesto, y dadas las caracter3sticas espec3ficas respecto de plazos y procesos de registraci3n de la propiedad industrial, deber3 considerarse la posibilidad de asignarse tramite prioritario o "muy urgente" en los t3rminos del derogado Dec. 333/85 (Art. 6.3.4.2) en la medida que contin3e la utilizaci3n de expedientes en formato "papel".

Finalmente, cabe destacar de forma reiterativa que a pesar de que la OCS 1285/06 asigna competencia en la materia a la Subsecretar3a de Vinculaci3n y Transferencia Tecnol3gica a la fecha no se ha desarrollado una estructura t3cnico-administrativa adecuada para afrontar dicha funci3n, como as3 tampoco se ha reglamentado el funcionamiento del Registro de Propiedad de Resultados creado por la misma norma.

GESTION DE PROTECCION DE RESULTADOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



DOCUMENTOS:

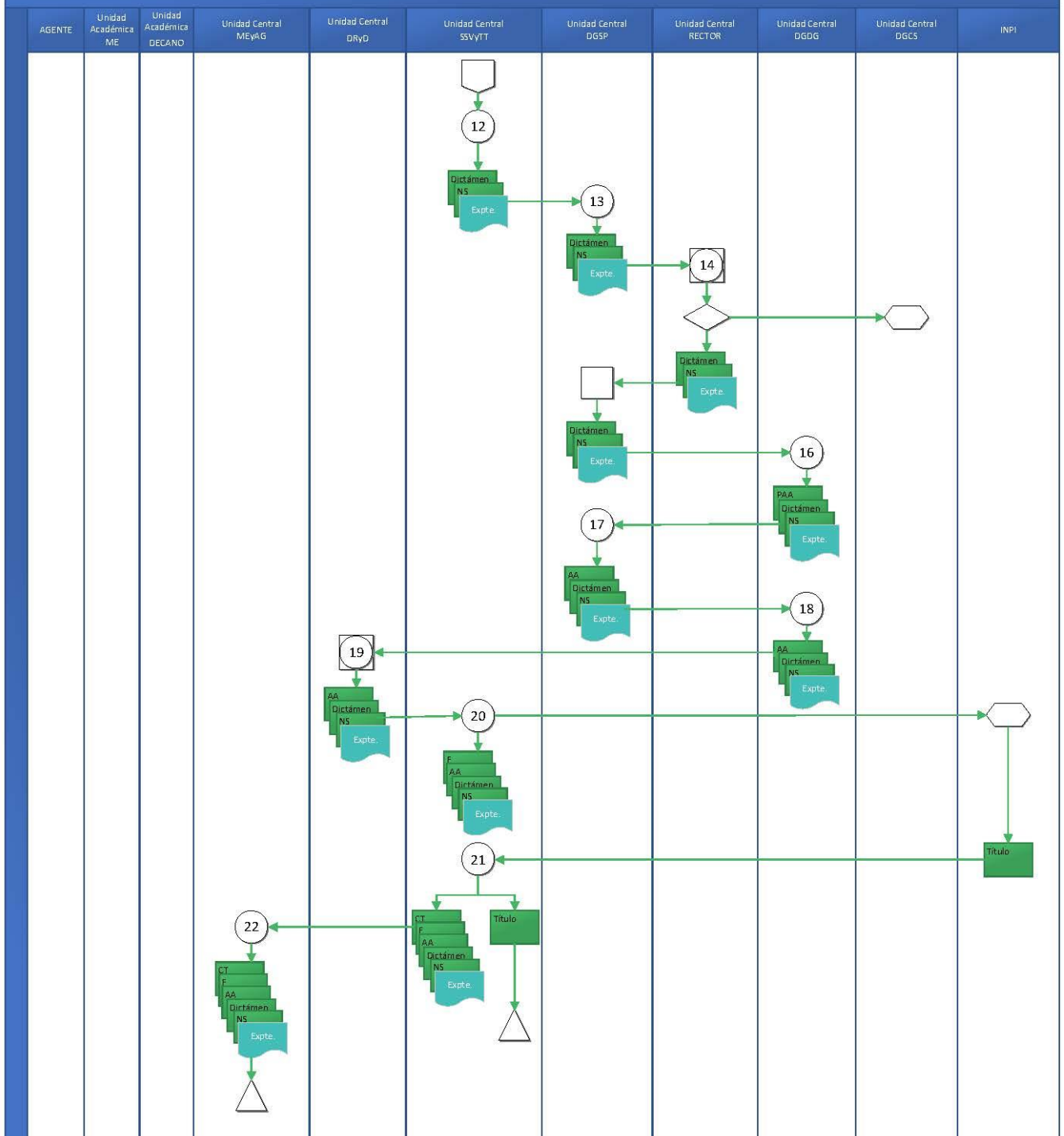
Expte.: Expediente.
 NS: Nota de solicitud de protección de resultados.
 F: Formulario de solicitud INPI
 PAA: Proyecto Acto Administrativo.
 AA: Acto Administrativo.
 CT: Copia certificada de Título Registral.
 Título: Título Registral.
 RPR: Registro de Propiedad de Resultados.
 Dictámen: Dictámen Técnico, Jurídico y Económico.

ACCIONES

NS: Nota tipo de solicitud de protección, conteniendo: título y campo técnico de la invención, breve descripción, existencia o no de divulgación previa, nombres de los autores, mail institucional y NACT al cual pertenecen.
 01: Recepciona nota, forma expediente y registra en sistema.
 02: Toma conocimiento.
 03: Registra movimiento en sistema. Remite a Unidad Central.
 04: Recepciona expediente y registra movimiento en sistema.
 05: Toma conocimiento e indica circuito administrativo.
 06: Toma conocimiento. Cita a los agentes a fin de incorporar la documentación respaldatoria de los resultados obtenidos. Emite dictámen técnico, jurídico y económico respecto de la conveniencia y modalidades de protección.
 07: Recepciona expediente y registra movimiento en sistema.
 08: Recepciona y registra movimiento en sistema.
 09: Toma conocimiento y emite opinión. Notifica a los agentes.
 10: Recepciona y registra movimiento.
 11: Recepciona y registra movimiento.
 12: Toma conocimiento.

Fig. 1-2

GESTION DE PROTECCION DE RESULTADOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



DOCUMENTOS:

- Expte.: Expediente.
- NS: Nota de solicitud de protección de resultados.
- F: Formulario de solicitud INPI
- PAA: Proyecto Acto Administrativo.
- AA: Acto Administrativo.
- CT: Copia certificada de Título Registral.
- Título: Título Registral.
- RPR: Registro de Propiedad de Resultados.
- Dictámen: Dictámen Técnico, Jurídico y Económico.

ACCIONES

- 12: Toma conocimiento.
- 13: Toma conocimiento y verifica procedimiento.
- 14: Toma conocimiento y emite opinión. En caso de acuerdo con Decano, Agentes y SSVYT, remite a DGDG para realizar proyecto de acto administrativo. En cualquier otro caso, remite a DGCS.
- 15: Toma conocimiento.
- 16: Realiza proyecto de acto administrativo. Gestiona firma SSVYT.
- 17: Gestiona firma Rector.
- 18: Numera y fecha acto administrativo.
- 19: Controla cumplimiento del procedimiento. Publicita en Boletín Oficial.
- 20: Toma conocimiento. Inicia gestión externa ante el INPI. Glosa solicitud presentada en INPI.
- 21: Procedimiento de registración.
- 22: Incorpora título de propiedad al RPR, y glosa copia certificada al expediente.
- 23: Archiva actuaciones.

Fig. 2-2

V. CONCLUSIONES

La realidad de la Universidad como parte integrante del sistema científico tecnológico nacional se va transformando con el correr de los nuevos tiempos, hoy más que nunca se puede observar que la gestión de la propiedad intelectual ocupa un rol estratégico dentro de la administración de este tipo de organizaciones.

Este rol preponderante obliga a las instituciones a la asignación de recursos adecuados para poder realizar una apropiada protección y gestión de estos activos intangibles, circunstancia que de momento no se da adecuadamente en la UNMDP. El hecho de que luego de más de una década desde la sanción de la OCS 1285/06 aun no exista una norma que reglamente los aspectos operativos respecto de los mecanismos de protección de la propiedad intelectual que se genera en el ámbito de la UNMDP, atenta contra la efectividad de los mismos. A ello debemos sumarle la inexistencia de un área específica de la estructura administrativa que permita afrontar adecuadamente las necesidades que poseen este tipo de procesos, que requieren un conocimiento acabado de disposiciones técnicas y jurídicas. En la práctica esto genera la necesidad que contar con gestores externos para la tramitación, con la consecuente erogación presupuestaria adicional, o en el mejor de los casos el uso de las estructuras propias de otras instituciones, como ser CONICET o INTA, donde si existen desarrolladas áreas específicas, cuando se da el caso de cotitularidad de los activos a proteger.

Por otro lado, siendo que nos encontramos en un proceso de transición desde el expediente físico al expediente digital, donde vemos periódicamente la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas a los procesos administrativos, es dable presuponer que se podrá agilizar mucho más el circuito propuesto. En ese orden de ideas, también se hará necesario readecuar el marco normativo desarrollado en la OCS 1285/06 a esta nueva realidad. Téngase presente que a la fecha todos los procesos de registración que desarrolla el INPI, son en su amplia mayoría digitales con una clara tendencia hacia serlo en su totalidad en el corto y mediano plazo.

Por último, de lo expuesto y analizado podemos concluir que la carencia de una estructura técnico administrativa adecuada; la falta de diagramación de los distintos procesos administrativos que se originan en las políticas establecidas por los órganos de cogobierno; o la escasa formación en la temática en la mayor parte del personal universitario relacionado con la estructura de ciencia y tecnología, son circunstancias que atentan contra una eficiente y eficaz protección y gestión de la propiedad intelectual dentro de nuestra institución.

VI. ANEXO NORMATIVO:

i. **Convenios internacionales**

- CONVENIO DE PARIS. Protección de la Propiedad Industrial (Ley 17.011 y Ley 22.195).
- ACUERDO DE MARRAKECH (ADPIC/TRIPS). Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales: las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos Ministeriales y el Acuerdo de Marrakech (Ley 24.425).
- ARREGLO DE NIZA. Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Ley 26.230).
- ARREGLO DE ESTRASBURGO. Clasificación Internacional de Patentes (Ley 26.229).
- ARREGLO DE LOCARNO. Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (Ley 26.402).

ii. **Leyes y Decretos**

- Patentes y Modelos de Utilidad.
Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad (Ley 24.481, modif. Ley 24.572, 25.859 y 27.444; y Dec. 260/96 modif. Dec. 403/29).
- Marcas.
Ley de Marcas (Ley 22.362 modif. Ley 27.444 y Dec- 242/19).
Ley de Marcas Colectivas (Ley 26.355).
- Modelos y Diseños Industriales.
Ley de Modelos y Diseños Industriales (Decreto Ley 6673/63 modif. Ley 27.444 y Dec. 5682/65).
- Transferencia de tecnología.
Ley de Transferencia de Tecnología (Ley 22.426 y Dec.580/81).
Ley de Inversiones Extranjeras (Ley 21.382 y Dec. 1853/93).

iii. **Resoluciones:**

- Rs. CONICET 3249/07 Política del CONICET en materia de Propiedad Intelectual sobre resultados de investigación y desarrollo tecnológico.
- Rs. CONICET 3312/11 Procedimiento de patentamiento.

VII. BIBLIOGRAFIA

- ALBORNOZ, M., ESTEBANEZ, M. E., & LUCHILO, L. (2004). Los desafíos de la universidad argentina. Buenos Aires: Siglo XXI.
- BUCETA, W., & FOUTEL, M. (comp.) (2019). Plan estratégico participativo 2030: Universidad Nacional de Mar del Plata. Mar del Plata: EUDEM.
- CASTELLS, M. (1997). La era de la información, económica, sociedad, cultura. Vol. I. España: Alianza.
- CALSAMIGLIA BLANCAFORT, H. y TUSON VALLS, A. (1999). Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso. Barcelona: Ed. Ariel.
- CLARK, B. (1998). Creating Entrepreneurial Universities: Organizational Pathways of Transformation. Oxford: Pergamon-Elsevier.
- CONCEIÇÃO, P., & HEITOR, M. (1999). On the role of the University in the knowledge. *Science and Public Policy*, 26(1), 37-51.
- CORBETTA, P. (2003) Metodología y técnicas de investigación social. Madrid, McGraw-Hill/ Interamericana de España, 2003.
- DE SOUSA SANTOS, B. (2007). La universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad. Bolivia: CIDES-UMSA.
- DRUCKER, Peter F. (2002) "La Decisión eficaz" en La Toma de Decisiones, Harvard Business Review, Bilbao, Ediciones Deusto.
- EMILIOZZI, S. (2011). Análisis del Impacto Social de la Investigación en Ciencias Sociales. El caso de la Universidad de Buenos Aires. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara. Recuperado de <https://www.academica.org/000-066/513>.
- GIBBONS, M., LIMOGES, C., NOWOTNY, H., SCHWARTZMAN, S., SCOTT, P., & TROW, M. (1997). La nueva producción del conocimiento: La dinámica de la ciencia y la investigación en las sociedades contemporáneas. España: Pomares-Corredor.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R.; FERNÁNDEZ COLLADO, C. y BAPTISTA LUCIO, M. P. (2010) Metodología de la Investigación. 5ta Edición. México: McGraw Hill.
- HITT, M. A., BLACK, J. S., & PORTER, L. W. (2006). Administración. México: Pearson Educación.
- IDRIS, K. (2002). Intellectual Property: A Power Tool for Economic Growth. WIPO publication nro. 888.

- LIMA, M. C. (2004) Políticas de Gestión de la Propiedad Intelectual en las Universidades Nacionales. Universidad Nacional de la Plata, Argentina.
- MARTINEZ VIDAL, C., & M., M. (2002). La escuela latinoamericana de pensamiento en ciencia, tecnología y desarrollo. Notas de un proyecto de investigación. (OEI, Ed.) Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación, 2(4).
- MICHELI THIRIÓN, J. (2002). Digitofactura: flexibilización, internet y trabajadores del conocimiento. Revista Comercio Exterior, 52(6).
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (2016). Principios básicos de la propiedad industrial. Ginebra: OMPI.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (2019). Informe mundial sobre la propiedad intelectual 2019. La geografía de la innovación: núcleos locales, redes mundiales. Ginebra: OMPI.
- PEREZ LINDO, A. (2018). El uso social del conocimiento y la universidad. CABA: UAI.
- RUBIRALTA ALCAÑIZ, M. (2004). Transferencia a las empresas de la investigación universitaria. Descripción de modelos europeos. Madrid: Fundación COTEC.
- SABATO, J. A. (2011). El pensamiento latinoamericano en la problemática ciencia-tecnología-desarrollo-dependencia. Buenos Aires: Ed. Biblioteca Nacional.
- SAUTU, R. (2005) "Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología". Buenos Aires, Clacso.
- STRAUSS A. y CORBIN J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Editorial Universidad de Antioquia. Colombia.
- UNESCO. (2005). Informe mundial: Hacia las sociedades del conocimiento. Paris: Ediciones UNESCO.
- VASILACHIS DE GIALDINO I. (coord.) (2006). Estrategias de investigación cualitativa; Barcelona: Gedisa.
- VALLES M. S. (1999). Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Madrid: Ed. Síntesis.
- VEGA, R. I. (2010). Decisiones en la universidad pública. Mar del Plata: EUDEM.
- VELA VALDEZ, J. (2000). Educación superior: inversión para el futuro. (CEPES, Ed.) Revista Cubana de Educación Superior, XX(Nro. 1), 3-16.